

ORDEN DE SERVICIO OSCL-²²⁴-2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y CULTURA T S.A.S.

CONTRATISTA	CULTURA T SAS	NIT:	901144063-0
REPRESENTANTE LEGAL	ANGELA CAMILA PEÑA CORTES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.026.293.933 de Bogotá
DIRECCIÓN	CR 6 13 A 86 SUR, Bogotá	FECHA:	24 de febrero de 2026
TELÉFONO	3112176571	EMAIL:	culturasas@gmail.com
ÁREA SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN	Dirección de Competitividad	CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR
PROYECTO N°	FNTP-2025-320	NOMBRE DEL PROYECTO	"PARTICIPACIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO EN LA VERSIÓN 45 DE LA VITRINA TURÍSTICA DE ANATO 2026"

JUSTIFICACIÓN:

Que, la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

Que, el veintidós (22) de diciembre de 2023, el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. CTO-413-2023, el cual tiene por objeto: "(...) la administración de los recursos del Fondo Nacional de Turismo - FONTUR, señalados en los artículos 1° y 8° de la Ley 1101 de 2006, el impuesto al turismo, los asignados en el Presupuesto General de la Nación y los demás que le sean asignados para el desarrollo de la infraestructura, promoción y la competitividad turística; y el recaudo y la administración de la Contribución Parafiscal".

Que, en sesión extraordinaria No. 472 realizada el quince (15) de diciembre de 2025, el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo decidió aprobar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el proyecto No. FNTP-2025-320 "Participación de la oferta institucional del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en la versión 45 de la Vitrina Turística de ANATO 2026".

Que, dentro de las actividades previstas en el objetivo específico No. 8 del proyecto contempla "Fortalecer las habilidades empresariales, de comercialización y venta de productos y servicios

ORDEN DE SERVICIO OSCL-²²⁴-2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y CULTURA T S.A.S.

turísticos de los actores de la cadena de valor turística. llevando a cabo la actividad No. 8.1 "Diseñar y desarrollar un entrenamiento virtual y presencial en comercialización y venta de productos, servicio al cliente, habilidades blandas y servicios turísticos de hasta 16 horas de duración".

Que, en virtud de lo anterior, se requiere contratar un proveedor para prestar servicios logísticos para el pago de honorarios para el programa de entrenamiento en comercialización y venta de productos y servicios turísticos, servicio al cliente y habilidades blandas, para actores de la cadena de valor del sector turístico en el marco de la Vitrina Turística de ANATO 2026, en el marco del proyecto FNTP-2025-320.

Que, la presente contratación está prevista en el Plan de Contratación del Patrimonio, bajo la siguiente línea: L-25-0559 Versión 104

Que, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III – Numeral 3.9 COMPRAS LOGÍSTICAS del Manual de Contratación de FONTUR, la presente necesidad se enmarca en las siguientes actividades logísticas: "*Honorarios de conferencistas*"

Que, Desde la Unidad de Gestión Logística y la Dirección de Estructuración Precontractual del P.A FONTUR, a través de la plataforma SECOP II en su herramienta "Solicitud de Información a Proveedores", se publicó el día 12/02/2026 el evento de cotización No. SIP-056-2026¹, con fecha de presentación de ofertas el día 17/02/2026; como resultado de la solicitud de cotización, allegaron su oferta dos (02) proveedores, así:

OFERTAS (2)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
OFER FONT1 ¹	CULTUR	16/02/2026 11:02 PM	10.472.000 COP
solicitud honorarios ANATO ¹	EXTREM MARKETING SAS	13/02/2026 3:45 PM	31.654.000 COP

Que, una vez realizadas las validaciones correspondientes como se evidencia en la solicitud de contratación, se determinó que el proveedor, **CULTURA T SAS.** se constituye como el proveedor seleccionado e idóneo para la ejecución de las actividades a contratar.

1

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10020531&isFromPublicArea=True&isModal=False>

ORDEN DE SERVICIO OSCL-²²⁴-2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y CULTURA T S.A.S.

Que, la presente orden de servicios no supera los cincuenta (50) SMLMV; por lo tanto, no se requiere acudir al Comité de Contratación del P.A. FONTUR.

OBJETO: Prestar servicios logísticos para el pago de honorarios de conferencistas para el programa de entrenamiento en comercialización y venta de productos y servicios turísticos, servicio al cliente y habilidades blandas, para actores de la cadena de valor del sector turístico en el marco de la Vitrina Turística de ANATO 2026, en el marco del proyecto FNTP-2025-320.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar a FONTUR, las garantías para ser aprobadas conforme a las condiciones contenidas en la presente orden de servicios.
2. Prestar los servicios logísticos para realizar el pago de honorarios de conferencista para el programa de entrenamiento virtual y presencial en comercialización y venta de productos y servicios turísticos, servicio al cliente y habilidades blandas, para actores de la cadena de valor del sector turístico en el marco de la Vitrina Turística de ANATO 2026.
3. Prestar los servicios conforme la cotización presentada por el contratista que hace parte integral del presente Negocio Jurídico, y los anexos del SIP-056-2026
4. Presentar un (1) informe final de actividades, con el acta de entrega del material y registro fotográfico dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación de la orden logística, donde se evidencie el cumplimiento de todas las actividades pactadas en la presente orden logística.
5. Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de la presente orden de servicio.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y de tiempos establecidas en la propuesta presentada.
2. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad.
3. Contar con la capacidad técnica, física, y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto del negocio jurídico.
4. Contratar el personal idóneo para las actividades de transporte, montaje y desmontaje de la presente contratación.

ORDEN DE SERVICIO OSCL-224-2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y CULTURA T S.A.S.

5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del negocio jurídico le imparta el P.A. FONTUR, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del negocio jurídico.
7. Abstenerse de aceptar, sugerir, solicitar, directa o indirectamente, dar u ofrecer dadas, regalos, donaciones, viajes o pagos a nombre del P.A. FONTUR, en el marco de la ejecución del presente negocio jurídico. En el caso de presentarse alguna de las situaciones descritas anteriormente, se dará por terminado de manera automática el negocio jurídico y se procederá a iniciar el presunto incumplimiento a que haya lugar.
8. Abstenerse de hacer peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al P.A. FONTUR, a través del supervisor del negocio jurídico, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Coordinar la logística necesaria para cumplir con los requerimientos del P.A. FONTUR.
10. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas que tenga a su cargo.
11. Mantener su afiliación al sistema de seguridad en salud, pensión y ARL durante el periodo de ejecución de la Orden de Servicios, así como de las personas que intervengan en la ejecución de la Orden de servicios a su cargo.
12. Contar con los permisos y/o autorizaciones y/o licencias que se requiera para la ejecución del negocio jurídico.
13. Presentar, registrar y entregar al P.A. FONTUR copia de la totalidad de permisos, autorizaciones y/o licencias que de conformidad con las normas vigentes y aplicables sean necesarias para llevar a cabo las actividades asignadas a la presente contratación.
14. Responder por la calidad, oportunidad e idoneidad de los elementos instalados y servicios que suministre durante el evento, todo en los términos y con las especificaciones solicitados por la P.A. FONTUR.
15. Asumir todos los costos de los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del negocio jurídico.
16. Prestar el servicio bajo su propia cuenta y riesgo, exonerando al P.A FONTUR de cualquier reclamación o requerimiento que se genere en la ejecución del presente negocio jurídico.
17. Dar cumplimiento a lo establecido en la matriz de riesgos, la cual hace parte integral del presente Orden de Servicios.
18. Todas aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza del negocio jurídico.

OBLIGACIONES DE FONTUR

1. Efectuar la supervisión del Negocio Jurídico.
2. Efectuar el pago en los términos establecidos en el Negocio Jurídico.
3. Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza del Negocio Jurídico.

ORDEN DE SERVICIO OSCL-²²⁴-2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y CULTURA T S.A.S.

VALOR DE LA ORDEN: Para todos los efectos legales el valor de la presente orden de servicios es hasta por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.472.000)** IVA incluido, y todos los costos, gastos, tasas, permisos, licencias, autorizaciones, contribuciones y comisiones, e impuestos a que haya lugar que se encuentran respaldados con cargo al Documento de Disponibilidad Presupuestal (DDP) No. 685-2025 (parafiscales)

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los impuestos, tasas y retenciones que apliquen, así como aportes a seguridad social y demás gastos que se generen en la suscripción y ejecución del presente negocio jurídico, serán asumidos por EL CONTRATISTA.

FORMA DE PAGO: FONTUR pagará al **CONTRATISTA** el valor indicado en la orden, de la siguiente manera:

Un (1) único pago por el 100% del servicio contratado, previa aprobación de la factura o cuenta de cobro (según sea el caso) y presentación del informe final de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor de la orden de servicios, de conformidad con las obligaciones y el objeto contratados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si durante el plazo de ejecución del negocio jurídico, EL CONTRATISTA presenta un cambio en su régimen tributario, lo deberá informar al supervisor y allegar los soportes respectivos, dentro de los tres (03) días siguientes a la identificación de este cambio. El cambio de régimen durante la ejecución del negocio jurídico no implica reconocimientos de sumas adicionales o modificaciones al valor del negocio jurídico, estos deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago EL CONTRATISTA, deberá presentar con la factura o cuenta de cobro (según sea el caso), y en caso de ser persona jurídica, la certificación del Revisor Fiscal o Representante Legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago se efectuará, mediante consignación a la cuenta que el contratista indicó al momento de la suscripción del presente negocio jurídico y previa ejecución de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte del P.A FONTUR, descontando los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

PARÁGRAFO CUARTO: El Supervisor deberá expedir el informe integral de gestión de pago, con todos los soportes requeridos.

ORDEN DE SERVICIO OSCL-²²⁴-2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y CULTURA T S.A.S.

PARÁGRAFO QUINTO: Las Partes convienen que el P.A. FONTUR podrá negar o aplazar el pago total o parcial de una factura o una cuenta de cobro cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- a. La obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. El contenido de la factura o de la cuenta de cobro no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. La cuenta de cobro o factura (según corresponda), presente enmendaduras, alteraciones o modificaciones en su contenido.
- e. La factura o la cuenta de cobro por fuera de los plazos de radicación del calendario de pagos establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, al cual se acoge desde ahora EL CONTRATISTA.
- f. La factura o la cuenta de cobro (según corresponda), sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Se pretenda el cobro de la factura o cuenta de cobro (según corresponda), por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y sólo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- h. No se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales
- i. Reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen
- j. No existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.

PARÁGRAFO SEXTO: La factura o cuenta de cobro (según sea el caso), deberá librarse a nombre de PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO – FONTUR NIT No. 900.649.119-9. Radicar en FONTUR, de acuerdo con las indicaciones que imparta el supervisor. El trámite solamente se hace sobre la factura electrónica debidamente transmitida por la DIAN al correo establecido para este fin.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El retraso en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA seleccionado y estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. del P.A. FONTUR.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: un (1) mes, contado a partir de la aprobación de las garantías por parte del P.A FONTUR.

GARANTÍA: EL CONTRATISTA, dentro del día siguiente a la firma de la orden de servicios, deberá constituir a favor del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional del Turismo – FONTUR, NIT 900.649.119-9, una póliza en formato para particulares, expedida por una compañía

ORDEN DE SERVICIO OSCL-224-2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y CULTURA T S.A.S.

aseguradora debidamente autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que garantice lo siguiente:

- **Cumplimiento:** El valor de la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la orden de servicios será del **diez por ciento (10%)** del valor de la orden de servicios, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la orden de servicios y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de modificaciones y/o suspensiones de la orden de servicios, el CONTRATISTA, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. El P.A. FONTUR aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá a EL CONTRATISTA para que dentro del plazo que el P.A. FONTUR le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

AUTORIZACIÓN REPORTE Y CONSULTA A LA TRANSUNIÓN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES. EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, libre y voluntariamente, para que reporte a TransUnion, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven de la presente orden de servicios. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: El **CONTRATISTA** se compromete a adoptar medidas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la

ORDEN DE SERVICIO OSCL-²²⁴-2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y CULTURA T S.A.S.

financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en su organización y en desarrollo de todas sus relaciones, entre ellas las laborales, comerciales y corporativas. De esta manera, el **CONTRATISTA** responderá a la **CONTRATANTE** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause a la **CONTRATANTE** y que tenga como origen el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

EL CONTRATISTA certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas y donantes, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En dicho sentido, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminada la presente orden de servicios si en su ejecución, por cualquier medio tiene conocimiento que:

- **EL CONTRATISTA**, o algunos de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, o donantes, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas vinculantes LAFT
- Por decretarse respecto al **CONTRATISTA** el desmante de operaciones, o la intervención para administración o la liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos o de extinción del derecho de dominio.
- **EL CONTRATISTA** o alguno de sus administradores o socios se encuentren vinculados con formulación de acusación a conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentren reportados por algún órgano de inspección, vigilancia o control u organismo judicial, por conductas asociadas a presunto lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas con relación al **CONTRATISTA** alguno de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empleados, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, donantes, adherentes, o la configuración de las alertas enumeradas en las políticas y procedimientos del SARLAFT de la FIDUCIARIA.

En consecuencia, una vez acaecido alguno de los eventos descritos anteriormente la **CONTRATANTE** mediante comunicación dirigida al **CONTRATISTA**, a su última dirección

ORDEN DE SERVICIO OSCL-²²⁴-2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y CULTURA T S.A.S.

física y/o último correo electrónico registrado, informará la terminación y liquidación de la orden de servicios, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar de ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA**.

Así mismo, **LA CONTRATANTE** estará facultada para suspender todos los pagos o giros que de conformidad con la orden de servicios deban efectuarse con ocasión al acaecimiento del referido evento.

PARÁGRAFO PRIMERO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar dentro de la periodicidad establecida por la **FIDUCIARIA** o cuando esta última lo requiera, la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción de la presente orden de servicios, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

PARÁGRAFO TERCERO: El reiterado incumplimiento del **CONTRATISTA**, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral de la presente orden de servicios, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del **CONTRATISTA**.

SUPERVISIÓN DE LA ORDEN: La supervisión de la ejecución de la presente orden, estará a un profesional de la Unidad de Gestión Logística del P.A. FONTUR o quien designe el ordenador del gasto.

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA ORDEN: a) Certificado de Existencia y Representación legal no mayor a 30 días (Cuando aplique); b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del contratista; c) Copia del RUT; d) Certificación de Cumplimiento de Aportes Seguridad Social y Parafiscales; e) Formato de Creación de Terceros (Persona Natural y Persona Jurídica); f) Formato FTGAD15 o Formato de Inscripción y/o Actualización de Proveedores y Conocimiento de Terceros; g) Certificación Bancaria; h) Antecedentes fiscales, disciplinarios, GIRO, policía, Medidas Correctivas. i) oferta económica. j) Solicitud de contratación

ORDEN DE SERVICIO OSCL-224 -2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y CULTURA T S.A.S.

MODIFICACIÓN: Cualquier modificación a la presente orden de servicios deberá constar en documento escrito firmado por el (la) Representante Legal del P.A. FONTUR, y presentadas a través del supervisor de la orden de servicios.

TERMINACIÓN: La presente orden de servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por muerte del **CONTRATISTA**; b) Por mutuo acuerdo de las Partes; c) Por incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, previa evaluación del supervisor de la orden de servicios; d) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en la presente orden de servicios se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto. e) Por vencimiento del término inicialmente pactado; f) Por las demás causales establecidas en la presente orden de servicios; g) De manera unilateral por el P.A FONTUR, informándole a **EL CONTRATISTA** con 15 días calendario de antelación.

PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del objeto de la orden de servicios. No obstante, lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización de la supervisión.

En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto de la orden de servicios y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones de la presente orden de servicios, en consecuencia, el cumplimiento de la orden de servicios no quedará condicionado al cumplimiento de las órdenes de servicios u obligaciones convenidas entre el **CONTRATISTA** y su subcontratista.

CESIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS. EL CONTRATISTA NO podrá ceder la presente ORDEN DE SERVICIOS, salvo autorización expresa y previa de FONTUR. EL CONTRATISTA acepta incondicionalmente la cesión que realice el administrador del FONTUR o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que designen.

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo FONTUR, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - FONTUR, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

MÉRITO EJECUTIVO: La orden de servicios presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso.

LIQUIDACIÓN. De conformidad a lo establecido en el CAPÍTULO VII, del Manual de Contratación de **FONTUR**, el presente orden de servicios no requiere liquidación por pactarse un único pago, salvo que deban liberarse saldos de presupuesto a favor de **FONTUR**.

ORDEN DE SERVICIO OSCL-224-2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y CULTURA T S.A.S.

EL CONTRATISTA DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES CONSAGRADAS EN LA LEY.

Ana Patricia
Daraviña
Canizales

Firmado digitalmente
por Ana Patricia
Daraviña Canizales
Fecha: 2026.02.23
21:50:01 -05'00'

ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES

Segundo Suplente del Presidente de
FIDUCOLDEX S.A. Vocera y
Administradora del **P.A. FONTUR**

Proyectó: Ángel Daniel Caro Muñoz - Profesional Jurídico - Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual P.A. FONTUR

Revisó: Mabel Tatiana Rodríguez Betancourt - Profesional Jurídico 7 - Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual P.A. FONTUR

Revisó: Pedro Felipe Pineda Ariza - Coordinador (E) Unidad de Gestión Logística P.A. FONTUR

Vo. Bo: Félix Gonzalo Ojeda Mendoza - Director de Gestión Contractual y Poscontractual P.A. FONTUR.